

embocadura del Arroyo de la Damajagua, siguiendo en línea recta hasta llegar al camino de Cantabia y siguiendo ésta hasta la falda del Pico Isabel de Torres; partiendo de ahí hasta llegar al Cerro de Valle, pasando por el Violón, continuando el cauce de los Arroyos de Los Mameyes, subiendo en línea recta desde el nacimiento del Arroyo Los Mameyes hasta llegar a la desembocadura del Arroyo Blanco.

Art. 2.—Se prohíbe en dicha zona vedada desmontar, tumbar, resinar, talar y quemar árboles.

Art. 3.—El área que comprende la zona vedada será cercada en su totalidad y quedará a cargo del Ministerio de Agricultura y del Departamento Forestal de dicho Ministerio, mantener un estricto servicio de vigilancia para evitar los desmontes clandestinos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fué publicado oficialmente en el Diario "El Caribe", del 16 de noviembre de 1966.

Decreto Nº 608, que designa al Sr. Antonio Rodríguez Mansfield Representante de la República ante el Tercer Período de Sesiones del Grupo de Trabajo Preparatorio de la Comisión Consultiva del Azúcar, de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD)

(G. O. Nº 9012, del 19 de Noviembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 608

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Señor Antonio Rodríguez Mansfield, Ministro Consejero de la Embajada en Gran Bretaña, queda designado Representante de la República ante el Tercer Período de Sesiones del Grupo de Trabajo Preparatorio de la Comisión Consultiva del Azúcar, de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD) que se reunirá en el Palacio de las Naciones, en Ginebra, Suiza, a partir del 21 de noviembre en curso.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 609, que concede incorporación a la "Asociación de Agricultores de Laguna Prieta".

(G. O. Nº 9012, del 19 de Noviembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 609

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente:

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la **ASOCIACION DE AGRICULTORES DE LAGUNA PRIETA**, con su domicilio en la Sección de Laguna Prieta, Municipio de Santiago, Provincia del mismo nombre, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 22 de octubre de 1966. Dicha incorporación será efectiva tan